



DTPR

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO (1) PUERTO CHOQUE - TIRÚA, (2) PUERTO CHOQUE - CAÑETE, ID CTR0147, REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 03 FEB 2017

DECRETO EXENTO Nº 86

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento Nº 2968 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 399 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; la Resolución Exenta Nº 1032, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue



55 2325

establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 2968 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo (1) Puerto Choque - Tirúa, (2) Puerto Choque - Cañete, ID CTR0147, en la Región del Biobío.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 399 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Biobío, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a los siguientes funcionarios: Francisco Pizarro Bravo, profesional a contrata; Laura Rodríguez Mabán, profesional a contrata; Alejandro Monsalve Monsalve, profesional a contrata. Asimismo se procedió a designar como suplentes a Franyo Ureta Opazo, profesional a contrata; Michael Sánchez Ojeda, profesional a contrata y Ángela Gajardo Jara, profesional a contrata.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1032 de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública; don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata. Además, se designó como suplentes a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

Licitación	Oferta
TRAMO (1) PUERTO CHOQUE - TIRÚA, (2) PUERTO CHOQUE - CAÑETE, ID CTR0147	Marcelo Carrasco Aranzáez
	Eduardo Enrique Nuñez Mora
	Jessica Jacqueline Arratia Rivera

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que Eduardo Enrique Nuñez Mora no presentó Anexo N° 2 completo, y Jessica Jacqueline Arratia Rivera no presentó fotocopia de certificado de anotaciones vigentes, por lo que se les concedió un plazo para subsanar dicha omisión de conformidad a lo establecido en el punto 3.8.1 de las bases de licitación, cumpliendo ambos oferentes lo solicitado dentro de plazo.



10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 7 del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min)100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M(i): Monto mensual ofertado i. M(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)	
$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$	
<p>Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.</p>	

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0



iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11 Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO (1) PUERTO CHOQUE - TIRÚA, (2) PUERTO CHOQUE - CAÑETE, ID CTR0147					
Oferente	Subsidio Mensual Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Conducta Irreprochable	Puntaje total
Marcelo Carrasco Aranzaez	39,21	8,00	5,00	15,00	67,21
Eduardo Enrique Nuñez Mora	39,21	29,33	0	15,00	83,54
Jessica Jacqueline Arratia Rivera	40,00	29,33	0	15,00	84,33

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su acta de evaluación de las ofertas, ha propuesto adjudicar el proceso de licitación pública que a continuación se indica al oferente y por el monto señalado en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMO (1) PUERTO CHOQUE - TIRÚA, (2) PUERTO CHOQUE - CAÑETE, ID CTR0147	Jessica Jacqueline Arratia Rivera, R.U.T. N° 13.802.040-1	\$3.960.000.-	84,33

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.



DECRETO:

1. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región del Biobío, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO (1) PUERTO CHOQUE - TIRÚA, (2) PUERTO CHOQUE - CAÑETE, ID CTR0147	Jessica Jacqueline Arratia Rivera, R.U.T. N° 13.802.040-1	\$3.960.000.-

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el numeral anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes mencionados en considerando 8.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtpr.gob.cl>)

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

~~VPS/CMR/GCM/ROM/COM/DZM/CTC/RCM/FPR/BM~~

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes